

7.225

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación para su regularización dominial, una propiedad ubicada en la localidad El Cantadero, Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	A determinar.
UBICACION:	Paraje "El Cantadero" a 21 km rumbo Norte de la ciudad Capital, por Ruta Nacional N° 38 a 13,5 km. al Oeste de la misma, costado Sur del camino vecinal de acceso a "El Cantadero".
DIMENSIONES Y LINDEROS:	NORTE: 40,00 m y linda con camino vecinal de acceso a El Cantadero. SUR: 44,00 m y linda con cerros. ESTE: 35,00 m y linda con terrenos de posesión del Obispado de La Rioja. OESTE: 35,00 m y linda con Río Seco.
SUPERFICIE:	1.500 m ² aproximadamente.
VALUACION FISCAL:	Zona no Catastrada.

ARTICULO 2°.- Las medidas, linderos y superficie de la propiedad surgirán en forma exacta del Plano de mensura que a tal efecto se confeccionará y aprobarán los Organismos Oficiales.-

ARTICULO 3°.- El terreno que se expropia será transferido en carácter de donación a la Asociación Civil "COMISION SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS" para ser destinado a la construcción de un salón para comedor infantil y actos culturales.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.225.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO